

ANEXO I

Punto (vii) del artículo 3° del Reglamento de Bases y Condiciones del Programa de Promoción de las Culturas Indígenas

(vii) En el caso de que el proyecto resulte seleccionado, se deben realizar los trámites de alta de beneficiario para la transferencia del subsidio. En el caso que la comunidad indígena ganadora del subsidio no posea cuenta bancaria y N° de CUIT, ésta deberá proceder de la siguiente manera:

1. La comunidad debe decidir en Asamblea a través de qué organización civil, cooperativa o mutual sin fines de lucro o persona física con cuenta bancaria desean percibir el subsidio otorgado.
2. La comunidad a través de los órganos, autoridades o personas físicas con facultades para representarla, deberá otorgar formal autorización ante Escribano, Juez de Paz o Policía a la persona física u organización seleccionada, haciendo constar expresamente lo siguiente: (a) nombre de la organización de la sociedad civil, N° de personería jurídica, nombre del responsable legal, DNI o nombre y DNI de la persona física que cobrará el subsidio otorgado a la comunidad indígena en la Convocatoria 2007 del Programa de Promoción de las Culturas Indígenas, aprobado por *Resolución S.C. N° que corresponda* detallando entidad, monto asignado y fin del mismo, detalle de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro Especial del Banco que se utilizará, (b) la comunidad indígena autoriza formalmente a la organización civil o persona física a percibir en su nombre la suma de los pesos correspondientes que le ha sido otorgada en carácter de subsidio por la Secretaría de Cultura de la Nación mediante la *Resolución S.C. N° que corresponda*, (c) se hace constar expresamente que la organización civil o persona física entregará a la comunidad indígena la suma percibida dentro de los 3 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia bancaria según los datos anteriormente mencionados, (d) se hace constar que el subsidio percibido está destinado a la comunidad indígena y que deberá ser ésta la que administre los fondos.
3. La organización seleccionada o persona física que acompañe este proceso deberá enviar N° de CUIT para verificar su existencia dentro del sistema bancario en caso de ser cuentas de los bancos exigidos, teniendo en cuenta que estos deben ser aquellos habilitados por el Ministerio de Economía para efectuar la transferencia de fondos o bien deberán tramitar el alta de beneficiario.

Las autenticaciones pueden hacerse ante Escribano Público, Policía o Juez de Paz.